



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 153-2016

Lima, 16 NOV. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 26 de octubre del 2016, la señora Eldda Yrina Bravo Abanto, Sub Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, solicitó se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal a través de la contratación del Estudio Muñiz a fin de que asuman su defensa en el proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios que corre en el expediente 11635-2016, formulado por el Procurador Adjunto de la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, mediante Informe Legal N° 403-2016/OAJ del 16 de noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud de la señora Eldda Yrina Bravo Abanto, señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo, en el informe legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud de la señora Eldda Yrina Bravo Abanto;



Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, las Entidades del Estado, de manera excepcional, pueden contratar mediante el procedimiento de selección contratación directa, los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor de la señora Eldda Yrina Bravo Abanto, Sub Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 26 de octubre del 2016.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adopten las acciones necesarias para la contratación del estudio de abogados que prestará la defensa y/o asesoría legal referida en el artículo precedente, mediante el procedimiento de selección de contratación directa bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento; así como para la ejecución de los gastos respectivos en el marco de lo dispuesto por la Directiva SERVIR.

Regístrese y comuníquese



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRÉT
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

